UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2790-R-2019

Huancayo, 24 de junio 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el expediente N° 38469 del 16 de octubre 2018, a través del cual Teodorico Pablo Escobar Vicuña, ex docente, solicita reconocimiento y pago de homologación conforme al Artículo 53° de la Ley N° 23733.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que,** el interesado manifiesta que la remuneración de los docentes se homologa a la remuneración de los jueces, solicita se le reconozca y se le realice el pago de sus remuneraciones desde su ingreso como docente ordinario a la UNCP 01.02.1990 hasta el mes de julio 2014;*

***Que**, mediante Informe N° 116-2019-URP/UNCP presentado el 16 de abril 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones refiere que el Artículo 1° de la Ley N° 28603, establece: Restitúyase la vigencia del Artículo 53° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria y deróguese la Décima Disposición Final de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por lo tanto, el Artículo 53° de la Ley Universitaria ha recobrado su aplicabilidad, su eficacia. Es así que el proceso de homologación de los docentes de las universidades públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005, aplicable solo a los docentes nombrados. El Decreto Supremo N° 019-2006-EF en su Artículo 3° de fecha 17.02.2006, dice: Los incrementos a los que se refiere el Artículo 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia del mismo; y mediante la Ley N° 29137 del 27.11.2007, en su Disposición Transitoria Única, se establece que las universidades que no hayan pagado al 28.11.2007 el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070, lo otorguen en base a la escala de su anexo N° 01 (aplicable sin el requisito de los ratios que hace mención el Decreto de Urgencia N° 033-2005). Asimismo, señala que según sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan, por lo tanto, se ha cumplido con homologar según los dispositivos vigentes al Dr. Teodorico Pablo Escobar Vicuña;*

***Que**, mediante Informe N° 0302-2019-UPRES/UNCP presentado el 23 de mayo 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto considerando el informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones y el Oficio N° 1516-2016-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, que indica, que se cumplió con el proceso de homologación a todos los docentes universitarios de acuerdo a Ley y al pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema. Además, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria;*

***Que**, según Informe Legal N° 0413-2019-OGAL/UNCP presentado el 07 de junio 2019, el Asesor Jurídico refiere que estando el requerimiento efectuado y en atención a lo señalado en la Resolución N° 0020-AU-2017, opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el Dr. Teodorico Pablo Escobar Vicuña; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2790-R-2019

De conformidad *al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones****, presentado por* ***Teodorico Pablo Escobar Vicuña****, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017.*

2º ***NOTIFICAR*** *al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.*

3º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ***ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS***
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación /Unidad de Presupuesto/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB Transparencia /Unidad de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.